

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 82

Fecha Estado: 30/08/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320200012600	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS	JAIME ALEXANDER UBATE SANTANDER	Auto pone en conocimiento e pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por la secuestre ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA. No obstante, no es de recibo la manifestación contenida en su informe, pues sabido es que este adquiere la calidad de depositario de los bienes que le sean encomendados, a la luz del artículo 52 del C.G. del P., que dispone: “Cuando los bienes secuestrados sean consumibles y se hallen expuestos a deteriorarse o perderse, y cuando se trate de muebles cuya depreciación por el paso del tiempo sea inevitable, el secuestre los enajenará en las condiciones normales del mercado, constituirá certificado de depósito a órdenes del juzgado con el dinero producto de la venta, y rendirá inmediatamente informe al juez” En consecuencia, en armonía con lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del C.S. de la J., es quien tiene el deber de responder por la GUARDA, CUIDADO, CUSTODIA Y	29/08/2023		

05001400300320200012600	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS	JAIME ALEXANDER UBATE SANTANDER	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS en contra de JAIME ALEXANDER UBATE SANTANDER.	29/08/2023
-------------------------	-------------------------------------	---------------------------------------	------------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210056300	Ejecutivo Singular	MARIA GLADIS TORO OCAMPO	JUAN CAMILO OSORIO MONTROYA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado JUAN CAMILO OSORIO MONTROYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.417.101, por cuenta de ECO LOGISTICA S.A.S.	29/08/2023		
05001400300320210076000	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANGELA ARBELAEZ OLAYA	LUIS CARLOS ARANGO PUERTA	Auto pone en conocimiento Se agrega y se pone en conocimiento de las partes, el informe rendido por el secuestre sobre el bien inmueble objeto de la almoneda. Para los fines pertinentes.	29/08/2023		
05001400300320220068500	Ejecutivo Singular	JOAQUI EMILIO BARRERA OSORIO	JOSE ARTURO MORALES MENESES	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a al demandado JOAQUIN EMILIO BARRERA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.251.525, dentro de los procesos EJECUTIVOS bajo radicado N° 001-2022-00001 y 001-2023-00068 que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO.	29/08/2023		
05001400300420160033600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LINA MARCELA AGUDELO OSORIO	Auto aprueba liquidación Siendo procedente, se ordena a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se haga la entrega al DEMANDANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho y que pertenezcan al proceso, hasta la concurrencia del CAPITAL Y COSTAS PROCESALES, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados y los pagos).	29/08/2023		
05001400300420160111400	Ejecutivo Singular	JESUS ELIAS POSSO PIEDRAHITA	WILLIAM GOEZ ECHAVARRIA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado JESUS ELIAS POSSO PIEDRAHITA en contra de WILLIAM GOEZ ECHAVARRIA SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	29/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620160050900	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JHON JADER ECHAVARRIA MONTROYA	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el representante legal de HOGAR Y MODA S.A.S, a la Dra. CLAUDIA CRISTINA DÍAZ GRAJALES, identificada con C.C 1.017.152.464, con tarjeta profesional No.396.967, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	29/08/2023		
05001400300620180007700	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JOHN ALVARO COBALEDA HIGUITA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado GUSTAVO DE JESÚS DE LOS RÍOS ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.662.379, al servicio de ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.	29/08/2023		
05001400300620220135500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	YOVANY ALONSO MUNERA ACEVEDO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado YOVANY ALONSO MUNERA ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.313.376, al servicio de PUBLIMARKETING J.C S.A.S.	29/08/2023		
05001400300720210038000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	MARTIN URIBE URIBE	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JUAN MARTIN URIBE URIBE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.499.451, al servicio de PORTADA INMOBILIARIA S.A.S.	29/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720220006400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	FABIAN ANDRES PIÑEROS MORENO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por al Dr. SANTIAGO DE JESÚS ZULUAGA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.454.143 y T. P. N° 321.186, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	29/08/2023		
05001400300820170076700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	MARIO ALONSO HOYOS MONROY	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/08/2023		
05001400300820190033100	Ejecutivo Singular	MARIA EUGENIA MONTOYA ECHEVERRI	CLARA INES HENAO QUINTERO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 13)	29/08/2023		
05001400300820230041000	Ejecutivo Singular	COTRAFA S.A	JUAN CAMILO CONGOTE CARDONA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JUAN CAMILO CONGOTE CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.238.938.330, al servicio de TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S.	29/08/2023		
05001400300920230012200	Ejecutivo Singular	ANTONIO MIGUEL PALMA ARAZO	YERLY DAYANA SUAREZ PIRATOVA	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la Dra. HILDA VILLAMIZAR SANTOS, a la Dra. LINA MARÍA POSADA LÓPEZ, identificada con C.C 42.694.301, con tarjeta profesional No.245.566, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	29/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020010164000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA KENNEDY	LUIS HORACIO ORTIZ HERNANDEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JORGE MILLÁN VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.523.291, al servicio de AVANCE URBANO PROYECTO Y COSNTRUCCIONES LTDA.	29/08/2023		
05001400301020210065300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JAIME ORLANDO LOPERA LONDOÑO	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	29/08/2023		
05001400301120200002300	Ejecutivo Singular	NOHELIA DEL SOCORRO DIAZ MONSALVE	ROSALBA DEL SOCORRO HENAO ROJAS	Auto requiere De manera previa a proceder con lo solicitado en escrito que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada, para que indique al despacho cuál de los abogados actuará como apoderado principal y suplente, atendiendo que al tenor del Art. 75 del C. G. del P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. Así mismo deberá aportar al proceso los datos completos de notificación y ubicación de los apoderados.	29/08/2023		
05001400301120200007500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	KEWIN CASTRO MANJARRES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/08/2023		
05001400301220190020900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	MARIA CRISTINA TORRES	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por BANCO DE BOGOTA S.A en contra de MARIA CRISTINA TORRES ECHEVERRIA	29/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320150035300	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JUAN GUILLERMO CATAÑO PINEDA	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el representante legal de HOGAR Y MODA S.A.S, a la Dra. CLAUDIA CRISTINA DÍAZ GRAJALES, identificada con C.C 1.017.152.464, con tarjeta profesional No.396.967, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	29/08/2023		
05001400301320190082900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO EN	ANGELICA MARIA RESTREPO CANO.	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/08/2023		
05001400301420180034800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	YIMI ALEXANDER NARANJO BLANDON	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite al auto de 22 de marzo de la presente anualidad, para que cumpla con lo allí requerido. (C-01 fl9)	29/08/2023		
05001400301520190024200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	ANA MARIA VILLA MUÑOZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada ANA MARIA VILLA MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.260.468, al servicio de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.S.	29/08/2023		
05001400301620210040600	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL SANTA MARIA DE LAS VEGAS P.H.	JUAN CARLOS HURTADO HURTADO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por al Dr. YURLEIDY ZAPATA MARULANDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.172.095 y T. P. N° 258.845, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	29/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620230030700	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	NORMAN DAVID ZULUAGA	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se certifique la calidad del señor OSCAR OSPINA PIÑA, como representante legal de la COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA.	29/08/2023		
05001400301720220041000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	DORA ALVAREZ JIMENEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada ANDREA ALVAREZ JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.128.459.783, al servicio de DINAMITEC S.A.S.	29/08/2023		
05001400301720220068400	Ejecutivo Singular	FINANZAUTO	VICTOR MANUEL WIEDERMAN	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	29/08/2023		
05001400301820140198700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GLORIA INES MORENO VILLEGAS	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a los demandados GLORIA INES MORENO VILLEGAS, solicitado por el JUZGADO QUINTO MUNICIPALDE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, mediante oficio No.7878 de 25 de julio de 2023, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001-40-03-007- 2016-00808-00. Ofíciense en tal sentido.	29/08/2023		



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820220046800	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	LUZ ADRIANA CUARTAS TEJADA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S. en contra de LUZ ADRIANA CUARTAS TEJADA SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja ordena levantar la siguiente medida cautelar:	29/08/2023		
05001400301920200009200	Ejecutivo Singular	RBR TEXTILES S.A.S	THYKE SAS	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea la demandada ANA MARIA ANGEL BORNACELLY, identificada con cedula de ciudadanía número. 52.821.903:	29/08/2023		
05001400301920210067700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	DANIEL ALEXANDER USUGA CARDENAS	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado DANIEL ALEXANDER USUGA CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.518.437, al servicio de FARO SEGURIDAD LTDA.	29/08/2023		
05001400301920220086400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN BAYRON CASTAÑEDA MUÑOZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 18, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	29/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020200035500	Ejecutivo Singular	JORGE ENRIQUE LOPEZ FRANCO	JAIME ALBERTO GUERRA SILVA	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a los demandados JAIME ALBERTO GUERRA SILVA, solicitado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTÍAS DE SABANETA, mediante oficio No.1056-2023 de 23 de agosto de 2023, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05631-40-89-002- 2020-00387-00. Ofíciase en tal sentido.	29/08/2023		
05001400302020210037300	Ejecutivo Singular	HUMBERTO CORRALES RESTREPO	ROBERTO DE JESUS CASTAÑEDA VELEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por HUMBERTO CORRALES RESTREPO en contra de ANA PATRICIA CARDONA YEPES, ROBERTO DE JESUS CASTAÑEDA VELEZ Y HERNANDO OQUENDO HINCAPIE.	29/08/2023		
05001400302020210052200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	FACHADA URBANA SAS	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea la demandada FACHADAS URBANAS S.A.S, identificada con NIT. 900.979.492-7:	29/08/2023		
05001400302020220087700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	LUISA FERNANDA VELEZ SALDARRIAGA	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito (fl.28) y cualquier otro abono extraprocésal realizado por el demandado de ser el caso.	29/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120160072800	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	DANILO RAVE SUAREZ	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el representante legal de HOGAR Y MODA S.A.S, a la Dra. CLAUDIA CRISTINA DÍAZ GRAJALES, identificada con C.C 1.017.152.464, con tarjeta profesional No.396.967, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	29/08/2023		
05001400302120180044800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GLORIA ISABEL VALDERRAMA VALLEJO	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea la demandada GLORÍA ISABEL VALDERRAMA VALLEJO, identificada con cedula de ciudadanía número. 22.115.272:	29/08/2023		
05001400302420210136200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	HARRY ANTONIO GONZALES ALGARÍN	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/08/2023		
05001400302520190015800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN MATEO P.H.	ROSALBA FRANCO GARCIA	Auto corre traslado De las cuentas definitivas rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del C. G. del P. Una vez vencido el término del traslado, se ordenará fijar los honorarios definitivos, y la entrega de los dineros fruto de la subasta pública realizada.	29/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620200001600	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	YENHYFER FLOREZ ZULUAGA	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, no se realiza liquidando los intereses conforme señala la ley, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	29/08/2023		
05001400302720160086900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.	RAUL ANTONIO VASQUEZ VARGAS	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA en contra de RAUL ANTONIO VASQUEZ VARGAS Y ANTONIO ALEXANDER GAVIRIA AGUDELO. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja ordena levantar la siguiente medida cautelar:	29/08/2023		
05001430300320210004200	Ejecutivo Conexo	CONJUNTO RESIDENCIAL VIVALTO P.H.	CAROLINA MARIA TORRES MARÍN	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee la demandada CAROLINA MARIA TORRES MARIN, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1041713 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Ofíciase con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida. Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P	29/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/08/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)